



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | DIVISORIO POR VENTA |
| Demandante | LUZ MARINA LOAIZA ALVAREZ |
| Demandado | JUAN DAVID ATEHORTUA Y OTRA |
| Radicado | 05001 31 03 013 2018 00221 00 |
| Asunto | REQUIERE A LAS PARTES APORTAR AVALUO |

En el trámite del presente proceso, consta auto que decreta la venta en pública subasta del inmueble objeto de división por venta. (archivo 12)

También se tiene constancia que el inmueble se encuentra debidamente embargado (archivo 18), y secuestrado (archivo 25).

Así las cosas, se encuentra pendiente solo el avalúo del inmueble. No obstante lo anterior, es necesario que se **actualice el avalúo del inmueble**, pues el dictamen presentado por la parte demandante y a su vez, tenido en cuenta por el juzgado, data del año 2018. (véase archivo 03 y 12)

Con base en lo anterior,

RESUELVE

Requiere a ambas partes para que presenten avalúo del inmueble, dentro del término perentorio de quince (15) días.

Por secretaría del Despacho, se dispone requerir a la secuestre a fin de que presente informes periódicos y, de ser el caso, rinda cuentas debidamente comprobadas de su gestión, so pena de dar inicio al incidente para la imposición de sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior, si se tiene presente que el inmueble fue secuestrado desde el 3 de marzo de los presentes, sin

que a la fecha se advierta cumplimiento por parte de la auxiliar de la justicia de sus deberes legales.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
k

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb240994f81fc160f4dea368e56ac7b3d37324ff7052f41d12e5f04afc15a4fe

Documento generado en 11/10/2021 06:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>